obligado a hazer y asi bien rreparen las calçadas quebradas
y q todo esto le hagan cumplir el sindico y Joan mrnz de Arostegui
Regidor y mirando a sus cargos y descargos

Joan de el coro

Yten mandaron a Joan de el coro en el coro seys rrobles y q los
señale mrn de la mariano diputado y para dezir su balor de los
dichos rrobles vaya a costa del dicho Joan de el coro un carpintero y el
dicho mrn de la mariano para el primer juntamiento trayga la
relaçion de los estados y balor de los dichos rrobles para q lo tal pague
el dicho Juan de el coro. y q asi bien el dicho Joan de el coro en su lugar
para el conçejo ponga otros seys rrobles y a su costa los haga prender
a la tera y en quatro hojas los tenga adreçados y como conbiene

Perez de Arrotegui

Yten mandaron pagando lo q vale a mrn perez de Arrotegui en
el osuna para el rreparo de su casa de aguirre çiertas pieças pequeñas
de aya y q los señale Joan mrnz de galarrolaça rregidor de oxirondo
y q como dixo es su valor pague

Domingo de narbayça

Yten asi bien domingo de narbayça rregidor de oxirondo presente
dixo q de la mesma manera para edifiçio de la su casa de narbayça
tenia necesidad de çiertas pieças de aya pequeñas pagando su justo
preçio pedio se le diese los dichos alcalde y rregimiento dixeron q el dicho
Joan mrnz de galarrolaça se los señale y declare su preçio
para q los pague

Mrnz de Arostegui

Yten mandaron rrepartir a Joan mrnz de Arostegui
rregidor quatro dias a seys rreales por dia por lo que
serbio en la junta particular de tolosa q fue sobre los
vestidos q se avian de dar a los diputados q avian de
salir al rreçibimiento de su magestad quando a esta provinçia
viniere dios nuestro señor queriendo

Cantera de arriçapata

Yten en quanto a la cantera q cayo en arriçapa q a Jeronimo perez de arrese ablen
el sindico y Joan mrnz de galarrolaça por q el dicho Jeronimo perez dize ser suyo el despojo
y el dicho conçejo asi bien dize ser suyo q sabida la razon haga la verdad y q como dixo
ablen al dicho Jeronimo perez

Mrnz de Condarça

Yten dieron licençia a Jeronimo de Condarça para q un pillar de piedra pueda
edificar en la trasera de su casa para el sostento de sus corredores por quanto vieron
el sindico y Juan mrnz de galarrolaça [illegible] sobre aver visto el dicho [illegible]